



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Normas constitucionales que validan la eliminación de la
inmunidad parlamentaria por el actual congreso nacional”**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Br. Souza Tecco, Roberto (ORCID: 0000-0003-1855-1049)

ASESOR:

Mg. Miraya Gutiérrez, Rubén Melitón (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios nuestro Señor:

Por la dirección de su divina providencia en el camino de mi superación profesional y mi sincero deseo es utilizar esta profesión para servir y ayudar a mis semejantes a quienes me debo. Finalmente, a Dios sea la gloria, la honra y el poder ahora y siempre.

A mí amada esposa Teresa y a mis queridos hijos: Elba, Ana y Roberto

Por encontrar en ellos su apoyo incondicional, quienes son mi constante inspiración en este camino difícil pero no imposible para alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad que nos dio para el desarrollo de la presente investigación

A nuestros asesores de tesis los Dres. Rubén Miraya y Clara Namuche por su tiempo, su valiosa ayuda que con paciencia y constancia nos ayudaron a tiempo y fuera de tiempo en este proceso de preparación y conclusión de este trabajo de investigación.

A nuestro delegado de este grupo de tesis, Sr. Luis Gutiérrez Cuba, quien estuvo a la altura del deber, su aporte fue también valioso al interceder, gestionar, informar, ayudar a nuestro grupo y mediar ante las autoridades académicas de la UCV por nosotros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Antecedentes Nacionales	7
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	9
III. METODOLÓGIA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.1.1. Tipo de investigación.....	20
Diseño de Investigación	21
3.1.2. Diseño.....	21
3.2 Categorías Subcategorías y matriz de Categorización	21
3.2 Escenario de Estudio	22
3.3 Participantes.....	22
Tabla N° 2: Participantes	23

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6 Procedimientos:.....	24
3.7 Rigor Científico	24
3.8 Métodos de análisis de la Información	25
3.9 Aspectos éticos:	25
IV.- RESULTADOS.....	25
4.1 Resultados de Entrevistas	26
DISCUSIÓN.....	42
CONCLUSIONES.....	47
V.-DISCUSIÓN	42
VI.- RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	54
Anexo 1.....	54
Anexo 2.....	55
Anexo 3.....	58
Anexo 4.....	60
Anexo 5.....	65
Anexo 6.....	69

RESUMEN:

Esta investigación, titulada “Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria, por el actual Congreso Nacional” tiene como propósito describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.

El tipo de esta investigación es la básica con enfoque cualitativo y el diseño es la teoría fundamentada. Para obtener la información respecto a los objetivos de la investigación se utilizó un cuestionario con preguntas semiestructuradas aplicadas a abogados de experiencia que permitió llegar a la conclusión general de esta investigación como sigue: Como resultado del análisis del artículo 93 y otros dispositivos de la Constitución Política del Perú de 1993, relacionados con la inmunidad parlamentaria en razón del mal uso de este derecho constitucional se interfirió con la potestad de administrar justicia que corresponde al poder judicial y también con la norma constitucional que todos somos iguales ante la Ley.

Palabras Claves: Inmunidad parlamentaria, Congresistas, vulneración, Ley, derecho de Igualdad.

ABSTRACT

This research, entitled "Constitutional Norms that validate the elimination of parliamentary immunity, by the current National Congress" aims to describe how constitutional norms affect the elimination of parliamentary immunity by the current National Congress.

The type of this research is the basic one with a qualitative approach and the design is the grounded theory. To obtain information regarding the objectives of the investigation, a questionnaire with semi-structured questions applied to experienced lawyers was used, which allowed us to reach the general conclusion of this investigation as follows: As a result of the analysis of article 93 and other devices of the Political Constitution of Peru of 1993, related to parliamentary immunity due to the misuse of this constitutional right interfered with the power to administer justice that corresponds to the judicial power and also with the constitutional norm that we are all equal before the Law.

Key Words: Parliamentary immunity, Congressmen, violation, Law, right to Equality.

I. INTRODUCCIÓN

La inmunidad parlamentaria, es una facultad del Poder Legislativo para amparar su autogobierno de los demás poderes del Estado. El Perú, no está exento a esta situación donde ciertos parlamentarios, han hecho un uso indebido por muchos años de este privilegio para obtener intereses personales y partidarios, llegando a ejecutar actos dolosos

La inmunidad parlamentaria nació con el propósito de proteger y tutelar la institucionalidad del Parlamento, en razón a las funciones que realiza. Su objetivo es impedir y prevenir que se realicen procesos penales y/o detenciones que contengan un carácter inminente político y con ello se pretenda perturbar el funcionamiento y conformación del Parlamento.

El Tribunal Constitucional” (STC Expediente N° 26-2006-AI/TC: Fundamento jurídico N° 15), señala en su sentencia que “No puede ser considerado como un derecho o un privilegio individual de los congresistas, sino como un aval institucional del Parlamento que protege la función congresal y al propio Poder Legislativo; tratándose de una competencia institucional”.

A partir del año 2006, se inició cambios valiosos como la aprobación de la Resolución Legislativa N° 015-2005-CR que modificó el artículo 16° del Reglamento del Congreso, donde la Inmunidad Parlamentaria absoluta que protegía a los Congresistas de todo proceso penal o detención por delito común, a una Inmunidad Parlamentaria relativa que contiene límites de temporalidad. Esta reforma legislativa fue declarada constitucional mediante la sentencia del Tribunal Constitucional N° 26-2006-AI/TC, que resolvió declarando sin fundamento la demanda de

inconstitucionalidad presentada por el ex congresista Javier Valle-Riestra Gonzáles Olaechea.

Esta investigación, explica que normas jurídicas fueron vulneradas. Entre ellas tenemos el principio de igualdad ante la ley, Interferencia con la labor del Poder Judicial y vulneración a las competencias del Ministerio público, que se explican a continuación:

Vulneración del Principio de igualdad ante la ley: El Capítulo I, Artículo 2° Inciso 2 de la Constitución Política, expresa que “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley” Nuestro país tiene un gobierno democrático, según lo establece nuestra Carta Magna, donde no debe existir discriminación en virtud de que todos somos iguales ante la Ley.

Por su parte, Delgado (2007) señala que “No debe haber dos premisas antagónicas que se contraponen entre sí, dado que conlleva a generar ineficiencias sociales y políticas, dando origen a la confusión y entorpecimiento del desarrollo nacional” (p.16). Teniendo en cuenta esta afirmación, la inmunidad parlamentaria origina desigualdad jurídica entre las personas por el trato privilegiado que gozaban los congresistas.

Interferencia con la labor del Poder Judicial. Según el Capítulo VIII, Artículo 138° de la Constitución Política, el Poder Judicial está facultado para administrar justicia por mandato del pueblo, mediante sus órganos respectivos de acuerdo a sus leyes. En razón de la Inmunidad parlamentaria, el Poder Judicial estaba impedido de administrar justicia a los congresistas, necesitaba la autorización previa del pleno del congreso.

Vulneración a las competencias del Ministerio público, cuya función está señalada en el Art. 159 de nuestra constitución, le corresponde la defensa de la legalidad, y de los

intereses públicos tutelados por el derecho, además son como vigilantes de la obediencia a las leyes, luchan para que triunfe la verdad y se derrote la ingenuidad y la malicia, dicho en otros términos los fiscales son titulares de la acción penal para acusar a los delincuentes y defender a los que son acusados injustamente.

Planteamiento del problema. La inmunidad parlamentaria, ocasionó con el transcurso del tiempo dificultades de carácter social, político y económico; dando lugar a un elevado grado de corrupción al interior del Congreso, denigrando el sistema de justicia, puesto que se había convertido en una coraza de protección para los congresistas, consiguiendo no sean investigados, procesados y sancionados por la comisión de delitos penales o comunes.

Formulación del problema: Según Ackoff (1967), indica que “Un problema bien planteado esta parcialmente resuelto; a más precisión hay más probabilidades de llegar a una solución concreta”. (p.123) y para Arias (1999) “Consiste en la reducción del problema a términos claros y precisos, ya que será el objeto de estudio de manera minuciosa para un mejor conocimiento”. (p. 10, 11). En resumen, si planteamos bien el problema llegaremos a un puerto seguro, seguido de un espíritu de contentamiento y beneplácito.

Problema General. ¿De qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual congreso nacional?

Problema específico N° 1 ¿De qué manera el Principio de igualdad ante la ley influye en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual congreso nacional?

Problema específico N° 2 ¿De qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administrar justicia que corresponde al poder Judicial?

Justificación de la investigación.

Actualmente la inmunidad parlamentaria ha perdido su razón de ser, puesto que su vigencia se ha convertido en un privilegio para los congresistas, quienes aprovechándose de esta facultad constitucional fomentaron la corrupción y la impunidad que afecta varias normas jurídicas contempladas en nuestra constitución, que resulta inaceptable en un estado democrático como el nuestro.

Justificación teórica.

Para Gómez, E. (2013), esta prerrogativa “Se encuentra presente en el momento en que el investigador adopta la crítica y cuestiona la teoría que hace referente al estudio, además presenta alternativas las cuales coadyuvarán a la solución del problema”. De acuerdo a lo antes mencionado se refiere que el presente estudio tiene como finalidad analizar las interferencias de varias normas constitucionales que se produce debido al abuso de esta facultad constitucional denominada “Inmunidad Parlamentaria”

Justificación práctica.

El trabajo de investigación, se orienta a buscar medidas que ayuden a combatir la impunidad por delitos de corrupción en el Perú, que se realizó mediante la reforma constitucional del artículo 93 de nuestra constitución, aprobada con la Ley N° 31118.

Justificación metodológica.

El presente trabajo tendrá un aporte de tipo social y jurídico, porque ayudará a tomar conciencia a la población en general como la inmunidad parlamentaria contribuye con el aumento de la corrupción en el Perú, violando el derecho de igualdad ante la ley, interfiriendo con la administración de la justicia, y vulnerando la labor del Ministerio Público. Sin lugar a dudas este clima de descontento y desigualdad que vive nuestro país, afecta directamente a nuestra sociedad ocasionando la decadencia y el subdesarrollo.

A continuación, se detalla los objetivos de la presente investigación:

Objetivo general:

Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.

Objetivos específicos 1

Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de igualdad ante la ley.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de justicia, que ejerce el Poder Judicial.

Supuesto Jurídico.

Según Chirif (2010), menciona que “La hipótesis son los supuestos arribados como producto de un pensamiento racional, que ayuda a fundamentar y guiar la investigación, especificando el aspecto a analizar, permitiendo establecer el método y

recursos necesarios para que sea confirmada o negada”. (p. 26, 27). Mejor dicho, las hipótesis son respuestas, aunque no esté confirmada, responde de forma alternativa a un problema planteado.

Supuesto General.

Considerando que varios congresistas antes de ser elegidos tenían procesos por comisión de delitos comunes o penales pendientes y al salir elegidos quedaban protegidos por la inmunidad parlamentaria, eso impedía que el Ministerio Público y el Poder Judicial realicen su trabajo respectivo, de esta manera se fomentaba la impunidad y corrupción al interior del Congreso.

Supuestos específicos N° 1

La Inmunidad Parlamentaria se convirtió en un privilegio para los congresistas en comparación con el resto de los ciudadanos del país, afectando la Norma Constitucional que dice que todos somos iguales ante la ley.

Supuesto específico N° 2

Según el Art. 93 de nuestra Constitución, recientemente modificada, estipulaba que el Congresista no podía ser juzgado directamente por el Poder Judicial dejando esta responsabilidad a la Comisión de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, que protegía al congresista infractor.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

En cuanto a la búsqueda de información sobresaliente y oportuna sobre el tema se han encontrado algunos trabajos académicos similares a la presente investigación. Estos se presentan como sigue:

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

Tenemos a Tacuche (2017) en su trabajo de investigación “La Inmunidad Parlamentaria y Corrupción en el Perú. El ejemplo evidente es la Teoría del caso Carlos Raffo, que tiene como propósito dar a conocer como la inmunidad parlamentaria fue usada por los Congresistas en general para generar la corrupción y además califica la eficiencia de la comisión permanente del congreso cuando realiza la investigación a un funcionario público acusado de corrupción. Esta investigación tiene un enfoque cualitativo, el autor concluye que la corrupción siempre existió en el Perú y que el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, fue el más corrupto de nuestra historia republicana. Por cierto, es una opinión de este autor, que se respeta. Lo verdadero es que la corrupción ha sido una constante en los gobiernos de turno.

Al respecto Rosales (2018) en su tesis “La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgo de corrupción en el Congreso Peruano”, explica cómo esta garantía constitucional estuvo funcionando, favoreciendo a congresistas que cometían delitos comunes o penales, durante su periodo legislativo. El autor concluye que esta prerrogativa ha perdido su vigencia con el advenimiento del Gobierno Democrático, por lo que la permanencia de la misma no tiene razón de ser, por el contrario, ha promovido un clima de impunidad a favor de los congresistas,

desigualdad ante la ley y peligros inminentes de corrupción dentro del Parlamento Peruano.

Asimismo, Díaz (2019) en su tesis titulada “Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas” tuvo como propósito analizar la interferencia con el principio constitucional de igualdad ante la ley, concluyendo que, al aplicar el principio de igualdad, sólo beneficiaba a los parlamentarios en nuestro país, convirtiéndose en una forma de discriminación y privilegio con el resto de la población que no gozaba de inmunidad parlamentaria.

Según Salazar (2019) en su tesis: “La desnaturalización de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria en el Perú”. Tuvo como finalidad mostrar de qué manera el Poder Legislativo actúa, ante el pedido del levantamiento de la inmunidad parlamentaria por parte de la Corte Suprema de Justicia. Llega a la conclusión que es primordial retirar la decisión ante una solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria, donde generalmente buscan blindarse, sobre todo cuando pertenecen a la misma bancada parlamentaria, considerando que el Congreso no tiene una comisión que supervise el accionar del Congreso al respecto y finalmente lo que consiguen es profundizar la corrupción

Para Alvarado (2017) en su tesis: “La inmunidad parlamentaria en un estado constitucional de Derecho”, sostiene que, para tener una democracia sólida, es necesario garantizar a los ciudadanos sin importar la condición social, raza, credo; sus derechos por igual. Por lo tanto, es fundamental hacer un estudio sobre la prerrogativa parlamentaria de carácter procesal penal. El autor concluye que es importante analizar

a profundidad la inmunidad parlamentaria para hacer de ésta una verdadera institución del Congreso, cuyo propósito sería garantizar una democracia legítima y genuina donde sea privilegio de todos y no sólo de unos pocos.

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

Según Casar (2018) en su trabajo de investigación. “El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad”. La inmunidad parlamentaria ha sido concebida, como un instrumento legal para evitar abusos entre esferas de poder y garantizar el normal funcionamiento del congreso; sin embargo, en los últimos años se ha sido convertido en un sinónimo de impunidad. Al respecto concluye que México concede una de las inmunidades en grado extensivo a un número relativamente alto de funcionarios, y que únicamente ha sido retirado en ocho oportunidades desde 1917 a la actualidad.

Para Carbajal (2015) con su tesis titulada “La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria”. La Inmunidad es una prerrogativa legislativa reconocida constitucionalmente, que protege a los legisladores contra posibles intenciones de perjudicar sus actividades bajo cualquier acción judicial; que lo adquiere desde el momento que es elegido hasta el final de su función congresal. Carbajal, concluye que, por haber sido desvirtuada de su finalidad original, es necesario se limite o regule, evitando que no quede en la impunidad, las infracciones, acciones y actos parlamentarios ajenos a sus actividades congresales

Según Cordero (2007) En “Las Inmunidades Parlamentarias y Diplomáticas pueden ser susceptibles de abrir portillos legales y convertirse en Impunidades” afirma que la finalidad de dichas prerrogativas se presenta en condiciones ideales y

razonables de funcionalidad. En los hechos queda demostrado que el abuso de estos privilegios es repetitivo, favoreciendo que un grupo de élite quede sin castigo, característica de sociedades como la costarricense. Tiene enfoque cualitativo y crítico de carácter exploratorio y descriptivo. En conclusión, la impunidad por ser un tema de actualidad, que aumenta cada día merece un estudio de todas las ramas del derecho que incluye el constitucional, penal, administrativo incluso criminológica.

Según PALIHOVICI. (2016) con su tesis "Inmunidad parlamentaria: cuestionamiento del alcance de los privilegios e inmunidades de los miembros de la Asamblea Parlamentaria". Afirma que el fin primordial de la inmunidad parlamentaria reside en la proteger la institución parlamentaria y en la garantía igualmente fundamental de la independencia y la libertad de expresión de los representantes elegidos en el ejercicio de su mandato, parecido al contenido de nuestro Artículo 93, de nuestra constitución que recientemente ha sido reformada.

Sin embargo, un régimen de inviolabilidad parlamentaria es necesario en los países que no proporcionan a sus parlamentarios los medios de protección adecuados, especialmente porque su sistema judicial y penal no ofrece suficientes garantías, ya que constituye una importante salvaguarda para la minoría política y la oposición.

Como conclusión, invita a los Estados miembros que han emprendido un proceso de revisión de su sistema de inmunidades parlamentarias, o que tienen la intención de hacerlo; a realizar un análisis en profundidad de la cuestión y, en este contexto, a tomar en consideración una serie de principios generales.

Simón Wigley. (Febrero 2003). En su tesis “Inmunidad parlamentaria: ¿Proteger la democracia o proteger la corrupción?” La finalidad es mostrar una cuestión constante en los países democráticos contemporáneos, para proteger los intereses de los representantes, en lugar de los intereses de aquellos para los que fueron elegidos. El problema que plantea la inmunidad parlamentaria es que ofrece a cada representante un mayor margen de maniobra para perseguir sus propios intereses personales y políticos, más allá de lo que permite su simple posición de influencia. Como conclusión, manifiesta que luego de ser analizados todos los parámetros que se postulan a lo largo de la investigación, se desprende la necesidad de enfrentar el problema de la corrupción en el mundo político desde otra perspectiva. Se sugiere que un buen mecanismo para tratar de aliviar esta cuestión es atacarlo desde su origen, es decir, desde la educación de las personas en los valores éticos y democráticos.

Bases teóricas de las variables

Esquivel (1990), define a la Inmunidad Parlamentaria: “como el conjunto de derechos e inmunidades que la carta magna confiere a los congresistas y autoridades del estado con el fin de favorecer el justo cumplimiento de sus labores, es por ello que su base es funcional y no personal, porque protege la tarea que realiza el sujeto, es decir, son méritos que concede la constitución a las personas que gozan de una función pública, ya sea congresal u otra autoridad” (p. 81,83)

El Tribunal Constitucional Español en el año1985, mediante su sentencia 90/1985, lo conceptúa para el legislador como un instrumento de garantía, frente a posibles juicios políticos, que tienen vestimenta de aparente legalidad, que

obstaculicen realizar sus tareas de forma efectiva, sin afectar la composición y funcionalidad del congreso. (p. 19-24)

Campana (2010), conceptúa a la inmunidad parlamentaria como “un beneficio de la cual gozan los parlamentarios durante su mandato, protegen para que los mismos no sean detenidos, investigados y procesados; sin permiso previo de la cámara a la cual pertenecen”. (p.296)

Al respecto el Tribunal Constitucional Peruano (2000), con sentencia N° 1011-2000-HC/TC, define como “un privilegio de los integrantes del Poder Legislativo que les protege que sean procesados o detenidos, excepto cuando la detención se realiza en flagrante delito, para ello es necesario como primera medida el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, de parte del pleno del Poder Legislativo”. (p.1, 6)

Teorías de la inmunidad Parlamentaria

Existen dos teorías sobre los antecedentes de la Inmunidad Parlamentaria. La primera sostenida por May y Ason, cuyo nacimiento viene de las instituciones medievales del derecho inglés, que protegía la libertad individual frente a los procesos judiciales de carácter civil, excluyendo los hechos criminales o penales, no mucho tiempo después este privilegio perdió su actualidad, cuando en Inglaterra se suprimió el encarcelamiento por motivo de deudas.

La segunda teoría, su inicio data de la época del parlamentarismo francés del siglo XVIII, que se origina en el principio de la soberanía popular que significa que el parlamento es el único organismo que tiene la facultad de expresar la voluntad del sujeto titular de la soberanía parlamentaria, que dio origen a la idea de que el parlamento es el primer poder del estado. Aunque donde se les da la forma en que

conocemos a estas prerrogativas es durante el periodo del constitucionalismo europeo del siglo XIX. (p.163, 164), citado D L Boza (2008).

Ramírez (1996), explica que “la inmunidad parlamentaria, tiene su origen en Inglaterra en la postrimería del siglo XIV, producto de la lucha contra el poder real y la magistratura. Posteriormente en los Estados Unidos lo estipula en su constitución y por último también Francia, esto debido a la gran revolución de 1789”. (p.15, 16). Se concluye que, los países Latinoamericanos incluyen en sus constituciones una mezcla de ambas fuentes, tanto la estadounidense y francesa respectivamente.

Planteamientos sobre la igualdad ante la Ley:

Para Bermúdez (2018) con su tesis: “La paridad como medida necesaria para la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad” Defiende que la igualdad entre varones y mujeres se haga realidad en la vida de las personas. Hoy, se reconoce con hidalguía que cada vez las mujeres están ganando terreno laboral, institucional y político. La hipótesis planteada por la autora es que mediante la paridad se podrá garantizar la presencia efectiva de las mujeres en los ámbitos de decisión y de gobierno, que consolidará un estado democrático de derecho. La investigación recomienda en que es necesario que los gobiernos, incluido el Perú, adopten medidas más efectivas para lograrlo. La correspondencia es la medida necesaria para el avance efectivo en la participación política de las mujeres, en condiciones de igualdad.

Enfoques Conceptuales

Anulación o revocación. Según Chanamé (2009). “Es el pedido para dejar sin valor jurídico una ley. En el derecho moderno significa revocación de la ley, o sea, una anulación que puede tener carácter parcial o total. pág. 208

Coherencia. Para Flores (1986) significa “relación, o unión de una cosa con otras”. Pág. 12.

Constitución. Para Chanamé (2009) en la página 208, Define como la ley superior de un Estado soberano, que está por encima de otras disposiciones por ser la norma fundamental, que sostiene toda actividad legal y competencias del Estado “La constitución es la norma fundamental de la que desciende por graduación el resto del orden jurídico. Puede ser definida como el conjunto de reglas que fundamentan los poderes públicos y aseguran el ejercicio de los derechos políticos y civiles”.

Democracia. Flores (1986) pag.36. define “Como el régimen político que proviene del pueblo; es decir el gobierno del pueblo y éste lo ejerce, directa o indirectamente”.

Desafuero. Chanamé (2009) pág. 227. “Es el acto, en el cual se anula la facultad o autoridad a determinada persona. Puede ser un acto regular o irregular”.

Delito flagrante. (Adolfo Cisterna Pino, 2004, p. 22). "La palabra significa "arder o quemar como fuego o llama", de modo tal que, el delito es groseramente vistoso y ostensible, innegable.

Discriminación. (Chanamé, 2009, pág. 235) Se refiere “al trato distinto dado a determinadas personas, por motivo de su género, origen social, económico o por su forma de pensar. Está fundamentada en función a la raza, religión, opinión política, ascendencia nacional o a su origen social que tenga por finalidad alterar la igualdad jurídica”.

Fuero. (Chanamé, 2009, pág. 287) “Es la autoridad o potestad que tiene un juez o tribunal para administrar justicia, que incluye admitir, sentenciar y resolver los casos, dentro de su jurisdicción de su territorio”

Función pública. Según (Chanamé, 2009, pág. 290). “Tiene que ver con toda actividad temporal o permanente, remunerada o adhonorem, realizada por una persona nacional en representación del Estado o al servicio del Estado, y de sus entidades, en cualquier nivel jerárquico”.

Inmunidad, (Chanamé, 2009, pág. 335) está reconocida en el Derecho Internacional, del que también gozan los congresistas. Es una Institución que autoriza al parlamentario para su propósito público. No se le puede sancionar con pena que lo prive de las actividades de que está investido.

Impunidad de derecho. (Gómez, 1992, p. 462). Denomina a “ un conjunto de delitos que quedan sin castigo por obra y gracia de decisiones que se ejecutan conforme al derecho mismo”.

Parlamento. (Sartori, 2005, p. 201). Lo define como “órgano del Estado, compuesto por representantes elegidos por el pueblo que tiene la tarea principal de fiscalizar otras instituciones del Estado y legislar normas jurídicas de carácter general”. La función congresal se resume según éste autor, en legislar y fiscalizar.

Privilegio. (Chanamé, 2009, pág. 480). Es una condición favorable ante los demás, transgrediendo el principio de igualdad; dando lugar a un trato preferencial que no gozan los demás.

Soberanía. (Chanamé, 2009, págs. 551-552) “La soberanía es el poder perpetuo y absoluto de una república, puesto que puede suceder que se otorgue poder absoluto a uno o varios por tiempo limitado, una vez transcurridos este tiempo se convierten automáticamente en súbditos”

Reforma. (Chanamé, 2009, pág. 508) Es la reorganización, un cambio en las ideas, hábitos y teorías, para la mejora de un rasgo o actividad particular; se aplica en su aspecto operativo no tanto en su estructura básica.

Análisis de la situación de la Inmunidad Parlamentaria. Según la Revista Proetica del año 2019, los autores Gutiérrez y Calixto, envían solicitud al parlamento solicitando se les remita información respecto a las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria de los congresistas, de los periodos 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2019.

En resumen, podemos advertir que desde el año 2006 al 2019, la Corte Suprema de Justicia, presentó un total de cuarenta solicitudes, y hasta la fecha, solo seis solicitudes fueron aprobadas por el Congreso de la República, el resto fue declarado improcedente o simplemente archivado. Los delitos cometidos y del cual son acusados los congresistas son los delitos de peculado, fraude procesal, falsedad ideológica, enriquecimiento ilícito, difamación, homicidio culposo, tenencia ilegal de armas de fuego, daño agravado, disturbios, falsa declaración en procesos administrativos, contra la libertad sexual, tocamientos indebidos etc. Ver [anexos cuadro 1 al 3].

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 4475/2018-CR, 5849/2020-CR y 6648/2020-CR, donde se propone la anulación de la inmunidad parlamentaria.

Proyecto de Ley N° 4475/2018-CR, “Ley de la reforma Constitucional para regular la Inmunidad Parlamentaria” presentado por la bancada de Acción Popular a pedido del congresista Villanueva Mercado.

Proyecto de Ley N° 5849/2020-CR, “Ley de la reforma constitucional que modifica la inmunidad parlamentaria” Presentado por la bancada Parlamentaria de Acción Popular, a petición del congresista Ruiz Pinedo.

Proyecto de Ley N° 6648/2020-CR, “Ley de la reforma constitucional que elimina la inmunidad de altos funcionarios y reduce la prohibición de procesamiento del presidente de la república”, presentado por el congresista no agrupado Mamani Barriga. Se acuerda proceder a la acumulación de los tres proyectos de Ley debido al problema que advierten y a la solución que plantean en atención al acuerdo 686-2002-2003/consejo-CR. Se invitó a tres especialistas en Derecho Constitucional, entre ellos tenemos, a los Dres. Landa Arroyo, García Toma y a García de Belaunde.

Dr. Landa opina que, el mal uso de esta garantía constitucional, dio origen a la impunidad y además recomendó, que solo el congreso y no otro poder del estado debe ser responsable de levantar o no la inmunidad parlamentaria al congresista infractor.

Dr. García Toma, expresa, que la inmunidad parlamentaria está en la constitución por ser un mandato de la historia y que el Art. 93 de la constitución debe permanecer en la constitución.

Dr. Domingo García, dijo que no se debería encargar al Poder Judicial el procedimiento del levantamiento de inmunidad parlamentaria y concordaba con lo expresado por el Dr. García Toma.

Comisión de Constitución y Reglamentos periodo 2020 - 2021 (Díctame recaído en los Proyectos de Ley N° 4475/2018-CR, que propone la eliminación de la inmunidad parlamentaria. En una encuesta realizada por pulso Perú, (2018) el 78% de la población nacional estaba de acuerdo con la anulación de la inmunidad parlamentaria y este porcentaje del 78% se mantuvo el año siguiente (2019)

Propuesta final del dictamen. Art. 93 “Los congresistas representan a la Nación. No están expuestos a mandato imperativo ni la interpelación. No son culpables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones”. El procesamiento por la comisión de delitos comunes e imputados a los congresistas de la republica durante el ejercicio de su mandato, es atribución de la corte suprema de justicia. En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato es competente el juez penal ordinario

Análisis del costo beneficio. No habrá demoras por asuntos penales, ya que las personas que denuncian a los congresistas serán procesadas como a cualquier persona común. El Ministerio Público podrá ejercer sus funciones de defensa de la legalidad y su función de perseguir el delito con mayor eficacia y rapidez al no necesitar autorización del Congreso.

Población en general: mejorara su confianza en su institución representativa.

Poder judicial: no debe solicitar más el levantamiento de esta garantía constitucional.

Por lo expuesto la comisión de constitución de conformidad con el literal (b) del artículo 70 del reglamento del congreso de la república, recomienda la aprobación de los proyectos de Ley con el siguiente texto sustitutorio.

Modificase el art. 93 de la constitucional Política del Perú, conforme al siguiente texto: “Los congresistas representan a la Nación. No están expuestos a mandato imperativo ni la interpelación. No son culpables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

El procesamiento por la comisión de delitos comunes e imputados a los congresistas de la republica durante el ejercicio de su mandato, es atribución de la corte suprema de justicia. En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato el juez penal ordinario es el indicado”

Congreso Nacional de la Republica, (9 de diciembre 2020) Dictamen en los proyectos de ley 4475/2020-CR y 6648/2020-CR por el que se propone la eliminación de la Inmunidad Parlamentaria.

Anulación de la inmunidad parlamentaria por parte del Congreso. Teniendo a mano la mesa directiva del Congreso el dictamen final de la Comisión de Constitución, el pleno del congreso en dos legislaturas respectivas por ser una reforma de la constitución obtuvo una votación del pleno del congreso con los siguientes resultados:

11/12/2020 Diario el peruano (1ra. Votación): 103 votos a favor, 14 en contra y 03 abstenciones. 05/02/2021 (2da. Votación) 103 votos a favor, 14 en contra y 01 abstención.

Es así como el congreso de la Republica finalmente llega a eliminar esta garantía constitucional llamada Inmunidad Parlamentaria, marcando un hito en la vida institucional de nuestro país con la Ley 31118 conforme al siguiente texto “Artículo 93” Los congresistas representan a la Nación. No están expuestos a mandato imperativo ni a interpelación. No son culpables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Los magistrados del

Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de las mismas prerrogativas que los congresistas. El procesamiento por la comisión de delitos comunes imputados a congresistas de la República durante el ejercicio de su mandato es de facultad de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de comisión de delitos antes de asumir el mandato, es el juez penal ordinario el indicado”. Disposición complementaria final única. Adecuación del Reglamento del Congreso. El Congreso de la República adecuará su Reglamento en el plazo máximo de 30 días calendario, en cumplimiento de lo que dispone esta ley. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiunos. Mirtha Esther Vásquez Chuquilin Presidenta a. i. del Congreso de la República Luis Andrés Roel Alva Segundo Vicepresidente del Congreso de la República al señor Presidente de la República, por tanto: Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiunos.

III. METODOLÓGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Es la básica, y como tal este trabajo está orientado a investigar la generación de nuevo conocimiento científico de carácter teórico. Con resultados novedosos o tienen una aplicación práctica inmediata. Son más formales y persiguen las generalizaciones con miras al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes.

Se utilizó el enfoque cualitativo, ya que se analizó el marco teórico, normativo y doctrinario del tema. Por lo tanto, el presente proyecto de investigación es cualitativa,

debido a que se encuentra basada en estudios sobre lo cotidiano y real en las acciones de nuestras autoridades y en la sociedad.

Es opinión de (Lerma, 2009. P.39) es fundamental conocer cuál es la opinión de las personas que son afectadas directamente por la corrupción, imprimiendo su punto de vista sobre los impactos de la corrupción en la sociedad y el gobierno, con la finalidad de recabar la opinión de la población para los fines consiguientes (Lerma, 2009, p. 39)

Diseño de Investigación:

3.1.2. Diseño

De igual manera cabe señalar que la presente investigación aplicó el diseño de la teoría fundamentada por ser necesario analizar y procesar los datos e información obtenida con el fin de dar razones a las posibles respuestas y a los supuestos de la realidad problemática examinada.

Según, Strauss y Corbin (1990), menciona que la teoría fundamentada puede ser usada para conseguir una mejor comprensión de un fenómeno ya estudiado, para su respectiva profundización, además de asegurar que el aspecto cualitativo contribuye al desarrollo de respuestas a fenómenos sociales o a lo ocurrido en la vida cotidiana (p.134)

3.2 Categorías Subcategorías y matriz de Categorización

Título: "Normas constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad Parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

Tabla N° 1:

Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías
Inmunidad parlamentaria	Era una prerrogativa del poder Legislativo, que impedía que los Congresistas sean procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la comisión permanente, para evitar perturbar el normal funcionamiento del congreso y su composición.	Interfiere con el principio de igualdad ante la Ley y con el principio de administrar justicia.
		Corrupción e impunidad

3.2 Escenario de Estudio

La presente investigación se orientó hacia el Congreso Nacional y se recurrió a la biblioteca de ésta casa de estudios superiores en su sede de Lima este Ate-Vitarte para obtener las fuentes de información doctrinaria.

3.3 Participantes

Para obtener un resultado óptimo y satisfactorio en este tipo de trabajo de investigación, es pertinente contar con el apoyo incondicional de profesionales del

ramo que tengan amplia experiencia y en mi caso particular son abogados que viven en diferentes lugares de nuestro país.

Los participantes de la presente tesis son:

Tabla Nª 2: Participantes

ENTREVISTADO	CARGO/ PROFESION/ GRADO ACADEMICO	INSTITUCION
Manuel Avelino Manrique Alvarez	Abogado CAL 10472	Consultorio independiente
Dra. Teresa Vincés	Abogado CAL 335	Asesora legal DISA Tumbes
Dr. Cesar Osorio	Abogado CAL06082	Consultorio independiente
Dr. Justo V. Sosa Arohua	Abogado CAP 60	Consultorio independiente
Dra. Delma Miranda Arancibia	Abogado	Consultorio propio

	CAL 71313	
Juan Edilberto Estrada Solís	Abogado CAL70631	Abogado

Tabla No. 2 Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en la investigación fueron la aplicación de un cuestionario con preguntas semiestructuradas y con análisis documental. Los cuestionarios se aplicaron a seis abogados de vasta experiencia en su ramo.

3.6 Procedimientos:

El procedimiento que siguió la recolección de datos de la presente investigación fue como primer paso la elaboración del cuestionario en relación a los supuestos y objetivos de la tesis para posteriormente cumpliendo con los protocolos de bioseguridad enviar la solicitud para su validación y finalmente se procedió a su aplicación obteniendo la opinión de distintos expertos en la materia

3.7 Rigor Científico

La presente investigación fue de suma importancia el rigor científico, lo que significa que la investigación se llevó a cabo de manera ordenada, sistemática y estructurada. Utilizando los criterios de confiabilidad y fuentes de confianza, junto a la opinión de expertos en el campo del tema examinado con el fin de obtener la

información necesaria para llevar adelante este trabajo de investigación. Así mismo se aplicó la veracidad de los datos proporcionados.

3.8 Métodos de análisis de la Información

En la presente investigación se utilizó dos métodos de análisis de datos los cuales fueron: Método Hermenéutico porque se procedió a la comprensión e interpretación concreta de textos, es decir, en la presente investigación al igual que otras investigaciones relacionadas, una interpretación de las normas legales relativas al tema de estudio. Método analítico porque se descompuso el tema de estudio en partes, es decir, en categorías y sub categorías.

3.9 Aspectos éticos:

Los aspectos éticos considerado en la presente investigación se dieron bajo declaración de originalidad bajo juramento por ser de nuestra propia autoría, cuyos conceptos utilizados cumplieron el adecuado proceso de investigación cumpliendo con los estándares internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas Además, no se infringió los derechos de ningún tercero, ni se ha publicado datos que dañen la identidad de las menores de edad, además la universidad aplico el programa Turniting para garantizar una mayor fiabilidad en cuanto a su validez.

IV.- RESULTADOS.

Para Hernández (2014) en la investigación con enfoque cualitativo los datos recolectados con los respectivos instrumentos, se exponen con todos los detalles y se presentan en concordancia con los objetivos propuestos de forma sistemática. Los resultados de la presente investigación se realizaron utilizando cuestionarios semiestructurados y el análisis documental.

4.1 Resultados de Entrevistas

A continuación, se señalan los resultados de las entrevistas realizadas a una población de 6 abogados.

Tabla 3

Resultados de Entrevistas

Objetivo General: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.	
Pregunta 1. En su opinión, Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.	
EXPERTO	RESPUESTAS
Abogado 1 Manuel	Considero que no están facultados para tales consideraciones, por lo que se desvirtuaría la naturaleza y razón de ser del Congreso y su función constitucional.
Abogado 2 Vinces	Si, derogación de las normas
Abogado 3 Cesar	Los congresistas deben expedir leyes en favor del país, y en favor de todos los peruanos sin distinción de raza, religión, credo o partido. no deben proteger a su partido, sino legislar para todos. Lamentablemente, al

	<p>proteger a los congresistas corruptos evidencian que otorongo no come otorongo, plasmando así la corrupción.</p>
<p>Abogado 4 Justo</p>	<p>en alguna medida sí, pero no incurrir en exageraciones</p>
<p>Abogado 5 Delma</p>	<p>Cuando nació la institución del Congreso fruto de la revolución social en contra del autoritarismo de la monarquía y del Poder Ejecutivo esto era impensado pues la finalidad de esta institución era la existencia de pesos y contrapesos; la posibilidad de que el pueblo tenga voz en el destino y conducción del país. Lamentablemente en la actualidad lo aseverado por la pregunta es correcto y una realidad tristemente soportada desde hace muchos años atrás. Dejaron de responder al pueblo por responder a intereses personales y esconder actos ilícitos y de corrupción los unos y los otros para protegerse individualmente. Ya no es un secreto es público este accionar.</p>
<p>Abogada 6 Juan</p>	<p>La inmunidad parlamentaria era una de las garantías, connaturales y privilegios que ostentaban los legisladores, para asegurar su labor fiscalizadora y no encontrarse desprotegidos ante sus opositores y demás ciudadanos. Del cual estaba de acuerdo, sin embargo, con el pasar del tiempo y nuevos congresistas, se pudo ver que este tipo de garantía se convirtió en impunidad de muchos de ellos, pues ya venían con diversos procesos judiciales que cuando era sentenciados, sus colegas hacían un falso compañerismo o espíritu de cuerpo, que impedían su</p>

	levantamiento de la inmunidad parlamentaria, redundando en el deterioro de la imagen legislativa
<p>Pregunta 2.- En su experiencia, ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso “Lobby” lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular.</p>	
Abogado 1	<p>Considero que todo es posible, pero hay que diferenciar lo que es principio y función constitucional a la cual se deben los miembros del congreso, garantizando la legalidad y legitimidad para la existencia institucional del congreso y del estado peruano, por ende, no debe asumirse el comportamiento o conducta que se pregunta.</p>
Abogado 2	Derogación de normas
Abogado 3	<p>Los lobbys, se dan en el mundo, justamente para ganar prebendas en favor de tal o cualquier partido, no priorizando el bienestar del país. Muchas veces por desconocimiento de la verdadera función del congreso, se dedican a hablar, sin asidero de la ciencia política, que es bienestar social, económico, previsión de la seguridad social, pensionaria, educacional, salud y trabajo para todos los peruanos.</p>
Abogado 4	Sí existe como en cualquier órgano de gobierno

<p>Abogado 5</p>	<p>Evidentemente no existe compromiso con el país con el pueblo y menos con el estado de derecho los objetivos que deben regir las actuaciones de los congresistas están manchados por los apetitos personales o por responder al partido político que los acogió para llegar al poder. Existen suaves intentos de introducir en discusión las modificaciones a la Constitución Política del Estado de Perú respecto a la inmunidad parlamentaria pero estos intentos tenues disfrazados son absorbidos por la verdadera cara por la verdadera garra del poder sin límites. Propio de personas corrompidas que la sociedad ofrece en la actualidad.</p>
<p>Abogada 6</p>	<p>Sí, es cierto que existe el “Lobby”, dentro del parlamento, donde todo se ofrece y todo se negocia, para obtener favores, y sobre todo cuando se negocia un levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Pues, en muchos casos se ha visto que existen indicios razonables que nos lleva a pensar en este “lobbys”, como el caso de “gasolinazo” del congresista Edwin Donayre.</p>
<p>Pregunta 3. ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso? ¿Acontece ahora que la</p>	

<p>inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto?</p>	
<p>Abogado 1</p>	<p>Opino que existe un error de interpretación y abuso de facultades porque la inmunidad no es propiamente para el congresista sino para garantizar la función o atribución que debe cumplir el congreso como poder autónomo de la nación a efecto de cumplir con sus fines constitucionales.</p>
<p>Abogado 2</p>	<p>Derogar la ley Opino que existe un error de interpretación y abuso de facultades porque la inmunidad no es propiamente para el congresista sino para garantizar la función o atribución que debe cumplir el congreso como poder autónomo de la nación a efecto de cumplir con sus fines constitucionales.</p>
<p>Abogado 3</p>	<p>Efectivamente nació para proteger, pero por ignorancia y maldad de las personas, nació la corrupción. La entereza de los parlamentarios depende de su profesionalismo, cultura jurídica, y conciencia social, humanidad, trabajar en bien de los demás. Nadie debe llegar al parlamento si se tiene evidencias que cometió delito. Solamente la inmunidad debe ser para el presidente. Se debe legislar sobre este tema, para que el poder judicial, levante dicha inmunidad. Por pruebas fehacientes de comisión de delito.</p>

<p>Abogado 4</p>	<p>No todos han hecho abuso de la inmunidad, algunos sí.</p>
<p>Abogado 5</p>	<p>Estoy de acuerdo, se conoce la existencia de procesos penales serios no solo contra otro ciudadano sino sobre todo contra el estado su patrimonio y sus instituciones que no pueden ir adelante por la protección de la inmunidad parlamentaria. Estos hechos públicos muestran claramente la impunidad de delitos cometidos por parlamentarios. Considero que la disposición constitucional en que se inspiró, es de la fuente del derecho francés tiene un texto extremadamente exagerado en relación a la inmunidad parlamentaria abarca demasiado pues incluye a la protección de actos palabras u otras actividades de los parlamentarios en el ejercicio estricto de sus funciones. (Hasta ahí debería ser en mi opinión la protección por inmunidad parlamentaria) sin embargo el alcance extendido a la prohibición de protegerlos por delitos comunes es un exceso que abrió el paso a la impunidad de actos ilícitos cometidos por los padres de la Patria.</p>
<p>Abogada 6</p>	<p>Efectivamente la figura de la inmunidad parlamentaria, se creó para proteger y ser una garantía, connatural y privilegio de los congresistas, empero con el pasar del tiempo en estos últimos 30 años, la disciplina de los partidos políticos vino decayendo, así como su mala labor, al seleccionar y no reparar en sus postulantes sobre los procesos judiciales que venían arrastrando antes de su postulación, generó un desprestigio y mala imagen del</p>

	<p>parlamento, pues en vez de actuar en forma transparente y levantarles inmediatamente la inmunidad parlamentaria, ante una sentencia, ellos buscaban aplazar el tiempo y tratar de evitar que cumplan con su condena, situación que les paso factura, ya que ellos mismos, han eliminado su inmunidad parlamentaria, en busca de ganar confianza y acercarse más a la ciudadanía por el desprestigio y crisis de representatividad que aún no recuperan.</p>
<p>Objetivo Específico 1.-Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de la igualdad ante la ley.</p>	
<p>Pregunta 4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor.</p>	
<p>EXPERTO</p>	<p>RESPUESTAS</p>
<p>Abogado 1</p>	<p>Es cuestión de procedimiento y de la naturaleza de la acción ilegal que se haya cometido, por lo que la desigualdad no lo promueve la inmunidad sino la omisión en cumplir un procedimiento debidamente establecido para ser juzgado si fuere el caso.</p>
<p>Abogado 2</p>	<p>Derogar la ley</p>

Abogado 3	La inmunidad, no debe ser para ningún funcionario público, salvo la presidencial. Todos los funcionarios deben someterse al poder judicial.
Abogado 4	se han visto algunos casos, pero no es bueno generalizar
Abogado 5	Correcto, aunque los ciudadanos de a pie tampoco son juzgados en el acto con prontitud pues hay demora en la administración de justicia Poder Judicial, Ministerio Público, y la Policía, por la corrupción que también gangrena en las filas de estas instituciones no lo permite. Pues peor aún a los congresistas que gozan de inmunidad parlamentaria que en la práctica resultan intocables. Como dije en la anterior respuesta es demasiado extensa la protección de inmunidad en la Constitución del Perú Art. 93 no debería tener alcance sobre delitos comunes.
Abogada 6	Para mí no era una desigualdad, pues la inmunidad parlamentaria era connatural con cada congresista o legislador, para poder realizar su labor fiscalizadora y evitar que los legisladores o congresistas puedan ser denunciados y con ello evitar o impedir su trabajo de fiscalización, el cual ha sido mal interpretado cuando ante una investigación penal o sentencia, sus propios colegas los

	<p>protegían descaradamente y sin argumentos que favorecía la impunidad a cambio de favores políticos.</p>
<p>Pregunta 5. ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en relación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, ¿verdad?</p>	
<p>Abogado 1</p>	<p>Es cuestión de interpretación teniéndose en cuenta la naturaleza de la función que debe realizar los congresistas y estar exentos de presión alguna que impida la fiscalización o investigación que la constitución le otorga, lo que sucede que existen constitucionalistas que interpretan las normas constitucionales conforme a sus preferencias o intereses particulares o grupales , para lo cual recurren a argumentos que no guardan una auténtica interpretación y desvirtúan antojadizamente el espíritu de la norma. más aún que son los colegios de abogados como instituciones concedoras de la ley no cumplen con el fin social de aclarar las incongruencias que se presenten, por cuanto existen intereses particulares o grupales.</p>
<p>Abogado 2</p>	<p>Si.</p>
<p>Abogado 3</p>	<p>Todos deben someterse al poder judicial. Empero este debe ser justo, transparente y de actuación</p>

	<p>jurisdiccional. Los profesionales del poder Judicial deben aplicar las leyes, con prudencia, altura moral, decencia, haciendo transparentar la verdad. no culpando al inocente.</p>
<p>Abogado 4</p>	<p>No, se necesita inmunidad, pero sin incurrir en el abuso.</p>
<p>Abogado 5</p>	<p>Existen funcionarios públicos del mas alto nivel como el Defensor del Pueblo, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, etc. Que también gozan de inmunidad con los mismos alcances que los parlamentarios y ello constituye un trato discriminatorio. Toda persona que ingrese a la función pública es un servidor público como su nombre lo indica ingresa a servir y esa debe ser su norma de conducta de principio a fin. En este punto mi posición no es que a título de discriminación no se de inmunidad a todo servidor público. Al Contrario, mi posición es que ningún servidor público debe tener inmunidad de la forma que se encuentra legislado en este momento.</p>
<p>Abogada 6</p>	<p>A mi parecer, los congresistas son considerados funcionarios Públicos y no servidores públicos o autoridades en general, por tanto, no existiría discriminación por que su función es totalmente diferente a los demás funcionarios públicos, ya que su función es legislar y fiscalizar.</p>
<p>Pregunta 6 Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como</p>	

<p>ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje?</p>	
<p>Abogado 1</p>	<p>Manrique, opina que antes que el género de las personas debe primar la meritocracia, su capacidad personal y demás cualidades</p>
<p>Abogado 2</p>	<p>Reevaluación y actualización</p>
<p>Abogado 3</p>	<p>Deben ser 50% hombres y 50% mujeres y quizá deben ser previo Curriculum y exámenes ad_hoc, profesionales que resuelvan las necesidades y requerimientos del país, no ocupando su tiempo tratando temas de carácter domésticos.</p>
<p>Abogado 4</p>	<p>Es que muchas damas han preferido votar por los varones, pero debe buscarse participación igualitaria entre varones y mujeres.</p>
<p>Abogado 5</p>	<p>Para equiparar este porcentaje lo único que debe hacerse es cumplir la ley pues a nivel del derecho internacional hay tratados y convenios de Derechos humanos y leyes nacionales ya se encuentran disposiciones a este respecto, pero en la práctica no se cumplen. Empezar por no permitir la participación de</p>

	tiendas políticas que no cumplan con la paridad Constitucional entre hombres y mujeres.
Abogada 6	Efectivamente, con el transcurso del tiempo las mujeres han demostrado ser muy capaces e inteligentes en el desarrollo de labores en todos los ámbitos, pero viéndolo en una forma holística ellas tienen igual oportunidad de postular ante los partidos políticos, pero no alcanzan mayor porcentaje por diferentes motivos, lo que debería de realizarse es que cada partido presente en sus listas de postulantes al congreso, el 50% de varones y 50% de mujeres, para poder ser inscritos.
<p>Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de la justicia, que ejerce el Poder Judicial.</p>	
<p>Pregunta 7.- ¿Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor.</p>	
EXPERTO	RESPUESTA
Abogado 1	Considero que no hay que confundir, por qué las acciones de un congresista no tiene que ser analizadas

	<p>desde un punto de vista ordinario o común a toda persona de la nación sino que además hay que calificar la conducta tomando en consideración el aspecto político, campo en el cual se desempeñan las motivaciones en este orden que haya exitido para la comisión del delito que se denuncia.</p>
Abogado 2	<p>Derogar la ley</p>
Abogado 3	<p>Los que cometen delito antes, nunca deben llegar al Congreso, Y los que estando ya. Como integrantes del congreso si cometen delito, el poder judicial, debe actuar con el principio de inmediatez para juzgar al corrupto.</p>
Abogado 4	<p>En muchos casos se requiere la inmunidad parlamentaria y merecen un trato especial</p>
Abogado 5	<p>No es correcto, es injusto, ya se han visto los nefastos resultados. Sin embargo, esto debe pasar primero por la modificación constitucional del Art 93 y luego ya ponerlo en práctica. Existen pasos necesarios que deben cumplirse para la modificación de la Constitución Política del Estado para resguardar la supremacía de esta Norma Suprema del Estado. Que es necesario cumplir resguardando el contenido Constitucional que protege a todos y dentro del cual debe</p>

	<p>enmarcarse el resto de nuestra legislación. Sin embargo, por la gravedad y cantidad de los casos de corrupción y de impunidad por delitos comunes de parlamentarios estoy de acuerdo que se modifique el Art 93 en pro del bienestar del Perú. En mi punto personal debo remarcar que todo lo que se ve en altas esferas del estado es fruto de la corrupción humana. El Ser humano se ha degradado a tal punto que podemos verlo a diario en los medios de comunicación masiva. Y a las altas autoridades y parlamentarios ya no les importa guardar su imagen de integridad ante el pueblo.</p>
<p>Abogada 6</p>	<p>Ese es el error, por el cual ellos mismos se eliminaron la inmunidad parlamentaria, pues ante la comisión de un delito, deberían de iniciarles la investigación preliminar, en el nivel que corresponde y las autorizaciones de la comisión permanente, bajo los principios del debido proceso, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.</p>
<p>Pregunta 8. ¿Esta Ud. de acuerdo qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor.</p>	
<p>Abogado 1</p>	<p>Considero que debe considerarse la forma y circunstancias en que es elegido el magistrado, a fin de que garantice el desempeño de su función con libertad y autonomía e imparcialidad, sin estar condicionado a</p>

	<p>gratitudes recibidas Para llegar a la función de magistrado, en esa forma se podría preferir que la corte suprema cumpla la función como corresponde.</p>
Abogado 2	<p>No</p>
Abogado 3	<p>La sala suprema del poder judicial previo examen y currículum debe tener en forma ad-hoc y permanente un tribunal para juzgar al presidente, a los congresistas, y funcionarios de los demás poderes del Estado para que con el principio de inmediatez se. Juzgue a todos los corruptos.</p>
Abogado 4	<p>Los magistrados supremos, pueden tener esa facultad.</p>
Abogado 5	<p>No, considero que deben ser juzgados por los jueces ordinarios de otro modo seria otra clase de inmunidad que ya está de pos si contaminada no otra cosa significa que muchas autoridades judiciales están comprometidas en hechos de corrupción o delitos. Como ejm.. Hinostroza fugitivo. Insisto que debe modificarse el alcance del Art 93 de la Constitución Política del Perú y limitar la impunidad a actuaciones o expresiones</p>

	realizadas en el ejercicio estricto de sus funciones equiparado al sistema de EEUU. Juzgados todos por la justicia ordinaria.
Abogada 6	Sí, estoy de acuerdo que sean juzgados por la Corte Suprema, por la jerarquía, preeminencias y consideración que le corresponde a un Congresista.
<p>Pregunta 9. De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor.</p>	
Abogado 1	Por supuesto que sí, corresponde al juez natural con arreglo al ordenamiento penal.
Abogado 2	No
Abogado 3	Por supuesto los jueces penales tienen competencia para juzgar los delitos comunes.
Abogado 4	como no, pero antes de asumir el cargo

Abogado 5	De anularse la inmunidad parlamentaria debe ser juzgada por delitos cometidos antes durante y después del ejercicio de sus funciones por jueces comunes.
Abogado 6	Debería se juzgado por un juez superior y en segunda instancia conformado por tres vocales supremos, en razón de su jerarquía, investidura y consideración.

DISCUSIÓN

Articulando las repuestas de los entrevistados a las preguntas del cuestionario nos llevan a lo siguiente:

Pregunta 1, comenzando con la pregunta 1, Manrique, Osorio, Miranda, Sosa y Estrada admiten que tristemente en el interior del congreso existen alianzas partidarias de bancadas congresales para conseguir sus objetivos partidarios y personales que conducen a la impunidad. Vines opina que debe anularse la inmunidad parlamentaria en razón de su mal uso.

Pregunta 2 En razón a esta pregunta todos reconocen que dentro del congreso existe la práctica de los famosos lobbys, recomendando a los congresistas que deben actuar con legalidad y legitimidad en aras del beneficio del país, aprobando leyes que favorezcan al país, en salud, educación y trabajo para todos los peruanos.

Pregunta 3 Los entrevistados aceptan que los señores congresistas han hecho mal uso de la inmunidad parlamentaria cayendo en la corrupción y favoreciendo la impunidad, Estrada afirma que la figura de la inmunidad parlamentaria se ha desprestigiado tanto que el pleno del congreso terminó anulando esta figura constitucional.

Pregunta 4 Sobre esta pregunta Manrique, Vinces, Osorio, Miranda y Sosa reconocen que existe un trato desigual con el ciudadano de a pie en comparación que los congresistas tienen inmunidad parlamentaria, Estrada añade que el abuso de la inmunidad parlamentaria condujo a los congresistas a protegerse descaradamente y sin argumentos a sus colegas infractores a cambio de favores políticos.

Pregunta 5 Manrique, Vinces, Osorio manifiestan que, si hay discriminación con el congresista que tiene inmunidad en relación con el resto de las autoridades en general, en cambio Estrada dice que el congresista por el trabajo y la función que tiene debe tener un trato diferenciado.

Pregunta 6 Manrique opina que antes que el género de las personas debe primar la meritocracia, su capacidad personal y demás cualidades, Miranda a su turno sostiene que existen tratados internacionales y leyes nacionales sobre la paridad de los candidatos al congreso y Estrada recomienda finalmente que los partidos políticos al momento de inscribir a sus candidatos deben tener candidatos de hombres y mujeres en partes iguales.

Pregunta 7 Manrique, Vinces, Osorio, Miranda y Estrada dicen que el congresista infractor debe ser juzgado por el poder judicial, en tanto Sosa afirma que debe mantenerse la inmunidad parlamentaria debido a que el Congresista merece un trato especial

Pregunta 8 Manrique, Osorio, Sosa, Estrada que los jueces supremos deben juzgar al congresista infractor. Vinces que está en desacuerdo y Miranda concluye diciendo que deben ser juzgados por la justicia ordinaria

Pregunta 9 Los entrevistados opinan que el juez penal ordinario es competente para juzgar a los congresistas que tienen comisión de delitos antes de asumir el mandato, excepto Vince y Sosa que no están de acuerdo, y Estrada opina que los congresistas sobre este caso particular sean juzgados por los jueces superiores en segunda instancia en razón de su investidura.

<p>O.G. ;Describir de qué manera las normas constitucionales incide en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.</p>	<p>O.E.1.-Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de la igualdad ante la ley</p>	<p>O.E.2: Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de la justicia, que ejerce el Poder Judicial.</p>
<p>Los entrevistados respondiendo a la pregunta uno, reconocen que al interior del Congreso existen alianzas partidarias de bancadas para conseguir sus objetivos partidarios y personales. Además están al orden del día la práctica de Lobbys y como consecuencia del mal uso de la inmunidad parlamentaria por considerarlo un privilegio, tristemente han caído en la corrupción y la impunidad y por consiguiente en el desprestigio del Congreso, que finalmente ellos mismos acaban de anular esta prerrogativa constitucional.</p>	<p>Los entrevistados admiten que existe un trato desigual con los congresistas por tener inmunidad parlamentaria en relación con el ciudadano de a pie y con el resto de autoridades nacionales. Finalmente se debe buscar la paridad de candidatos al Congreso en las elecciones generales que se avecina por existir tratados internacionales , leyes nacionales que favorecen la inscripción de candidatos al congreso en partes iguales de hombres y mujeres.</p>	<p>Los entrevistados en forma general, aceptan que el Congresista infractor en el ejercicio de su cargo deben ser juzgados directamente por el poder judicial, por los jueces supremos, en cambio los congresistas que arrastran procesos por comisión de delitos comunes o penales antes de su elección deben ser procesados y sentenciados por el juez penal ordinario.</p>

SINTESIS CONSTRUCTIVO DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Resultados del Análisis Documental

Se describieron las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación.

Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales incide en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Supuesto general: Considerando que varios congresistas antes de ser elegidos tenían procesos por comisión de delitos comunes o penales pendientes y al salir elegidos quedaban protegidos por la inmunidad parlamentaria, impidiendo que el Ministerio Público, y el Poder

Judicial realicen su trabajo respectivo de esta manera se fomentaba la impunidad y corrupción al interior del Congreso.

De acuerdo, a lo planteado en el objetivo general y el supuesto general, existe una relación de causa a efecto como al ser vulnerado el Art.138 y 159 de nuestra actual Constitución que tiene que ver con la administración de la justicia por parte del Poder Judicial y con la labor del Ministerio Público, responsable del cumplimiento de la legalidad y ser titulares de la acción penal, los Congresistas infractores quedaban protegidos por la inmunidad parlamentaria ante la actitud pasiva del Congreso y el malestar de los ciudadanos que se expresó por marchas de protestas contra el Congreso

Objetivo Específico 1: O.E.1.-Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de igualdad ante la ley.

Supuesto Específico 1 S.E.1: La Inmunidad Parlamentaria se convirtió en un privilegio para los congresistas en comparación con el resto de los ciudadanos del país, afectando la Norma Constitucional que dice que todos somos iguales ante la ley.

Según el art. 2. Inc. 2 de nuestra actual Constitución, dice “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley”, por lo tanto, a nadie se le debe trato de inferioridad por razón de su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. En consonancia con esta norma Constitucional, el congresista que vivía al margen de la Ley, estaba protegido por tener inmunidad parlamentaria, pues en el Congreso las bancadas parlamentarias formaban

alianzas para sacar provecho en beneficio de sus intereses partidarios y personales, fomentando la impunidad y la corrupción congresal. De ahí, la famosa frase que dice “otorongo no come otorongo”, refiriéndose, como el otorongo no come a los animales de su misma clase y especie, en sentido figurado significa que un Congresista no sanciona a otro congresista.

Objetivo Específico O.E. 2.- Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de la justicia, que ejerce el Poder Judicial.

Supuesto Específico S.E. 2 Según el Art. 93 de nuestra Constitución que recientemente fue modificada se estipulaba que el Congresista no podía ser juzgado directamente por el Poder Judicial dejando esta responsabilidad a la Comisión de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, que protegía al congresista infractor.

Sobre este particular, a pesar que el Poder Judicial enviaba al Congreso solicitudes pidiendo el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de tal o cual Congresista para poder investigarlo, procesarlo y finalmente sentenciarlo, el pleno del Congreso declaraba improcedente la solicitud o simplemente lo archivaba, solo en cantados casos atendía la solicitud. Ver anexos (cuadros del N° 2 al 4).

Por todo lo expuesto llegamos al siguiente resultado, que las preguntas formuladas en base al objetivo general y de los específicos hemos recibido respuestas satisfactorias de parte de los entrevistados que hacen que este cuestionario aplicado haya cumplido satisfactoriamente su finalidad en este trabajo de investigación.

V. CONCLUSIONES

1.-Como resultado del análisis del artículo 93 y otros dispositivos de la Constitución Política del Perú de 1993, relacionados con la inmunidad parlamentaria quedo entendido que por el abuso y la distorsión de los señores Congresistas de esta facultad congresal se interfirió con la potestad de administrar justicia que corresponde al poder judicial, que en la práctica el poder judicial quedo a merced del Congreso, pues tanto la comisión de levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Congreso como el pleno del mismo, no procedieron con rapidez, transparencia, imparcialidad para dar curso las solicitudes de la Corte Suprema para facilitar las investigaciones, el procesamiento y sentencia del Congresista culpable por la comisión de delitos comunes o penales.

2.-Se afectó las atribuciones propias del Ministerio Público, dado que éste poder autónomo del Estado quedo imposibilitado para promover de oficio o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad, quedándose imposibilitado para iniciar las investigaciones desde el principio hasta el final por ser titulares de la acción penal cuando se trataba de un Congresista de la República.

3.-Queda también demostrado que la inmunidad parlamentaria, privilegio del que gozaban los Congresistas de la República, constituye una clara discriminación con el principio de igualdad ante la ley, al permitir un trato desigual entre un Congresista de la República y una persona que no ostenta dicho cargo, ante la comisión de un presunto delito contemplado en la ley penal; discriminación que no sólo afecta a las personas que no son congresistas, sino también a los otros órganos o poderes del Estado.

4.- La impunidad y la corrupción al interior del Congreso se vieron reflejados por el acostumbrado blindaje de parte de las bancadas políticas mayoritarias a favor de Congresistas de su agrupación que estaban al margen de la Ley creando un descontento generalizado en la población, que se manifestó a través de marchas pidiendo el cierre del Congreso en reiteradas ocasiones.

5.- Finalmente, este clima de descontento contra el Congreso en un estado democrático como el nuestro afectó la gobernabilidad, la estabilidad jurídica y por cierto menoscabó la economía del país.

VI.- RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda, que el Congreso de la república adecue su reglamento respectivo en un plazo de 30 días sobre la reforma constitución del art. 93 de nuestra constitución sustentada en la Ley N° 31118.

2.- Se recomienda al Congreso legislar, optimizar y aprobar leyes que permitan al Jurado nacional de elecciones tener las herramientas legales y pertinentes para evitar que personas no idóneas sean elegidos como Congresistas.

3.- Se recomienda a los señores congresistas en general que dejando a un lado los intereses partidarios y personales se trabaje para mejorar la imagen institucional del actual congreso nacional mediante el fiel cumplimiento de las funciones que tiene nuestro Congreso, materializado en su labor fiscalizadora y promoviendo y aprobando leyes que en su conjunto sirva para mejorar el bienestar general de nuestra población, a fin de que nuestra patria se enrumbe en el camino del desarrollo y del progreso.

4.-Se recomienda al Poder ejecutivo, que evite confrontaciones con los demás poderes del estado, muy en especial con el Congreso Nacional, sabiendo que el mejor método para solucionar conflictos consiste en dialogar y tomar decisiones consensuadas pensando en el bienestar de nuestro país. Lo que finalmente debe primar son los intereses nacionales.

5.- Finalmente se recomienda al poder Legislativo que de facilidades y actúe como ente colaborador frente a Congresistas que tienen comisión de delitos comunes o penales al Ministerio Público y al Poder Judicial para que cumplan satisfactoriamente sus labores respectivas amparadas por la Constitución y las leyes respectivas.

VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ackoff, L. (1967). "Management Misinformation Systems". Management Science, (Vol. 14. No. 4). December: U.S.A
- Alfonso, I. 1994. "Técnicas de investigación bibliográfica". (6°. ed.). Caracas Contexto Ediciones.
- Alvarado, D. (2017). La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejos. Lima Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11416?show=full>
- Arias, F... (2006). Proyecto de investigación. Introducción a la Metodología Científica.(Quinta Edición). Caracas: Editorial Epitesme, C.A
- Arias, G. (1999). "Proyecto de investigación: Guía para su elaboración". (3ª ed.). Colombia: Editorial Episteme.
- Arias, N. (2010). "Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú 2010". (1era. ed). Perú: Editorial Grupo de trabajo contra la corrupción.
- Bermudez V (2019) La paridad como medida necesaria para la participación, ...tesis.pucp.educ.pe. Repositorio. Handle.
- Campana J. (2010). "Inmunidad Parlamentaria, acceso a la justicia y protección del derecho al honor". Revista pensamiento constitucional. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/issue/view/352>
- 52 Tribunal Constitucional del Perú. (18 de enero del 2001) Sentencia N° 1011-2000-HC/TC.
- Carrasco S. (2014). "Metodología de la investigación Científica". (7ª. Ed.). Lima: San Marcos
- Carvajal, H. (2015). La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad

parlamentaria. (Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.c/h>

Cisterna Pino, A. (2004). "La Detención por Flagrancia en el Nuevo Proceso Penal". Editorial Librotecnia.

Cotrina, C, Pacheco, S. (2012). "Referencias estilo Apa". Perú. Universidad Cesar Vallejo.

Casar, M. El fuero en México. Entre inmunidad e impunidad http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-203720180002

Chanamé, R. (julio, 2013). Retos de la inmunidad parlamentaria. Revista Cuadernos Parlamentarios. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2070A24FF7982C77052580D000633A80/\\$FILE/CP11.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2070A24FF7982C77052580D000633A80/$FILE/CP11.PDF)

Chirif, L. (2010). "Preparación de Tesis" (1ª.Ed.). Perú: Universidad Nacional de Ingeniería. Lima, Perú.

Congreso Nacional de la Republica, (9 de diciembre 2020) Dictamen en los proyectos de ley 4475/2020-CR y 6648/2020-CR por el que se propone la eliminación de la Inmunidad Parlamentaria.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04475DC04MAY20201209.pdf

Tribunal Constitucional Español (14 de agosto de 1985) Sentencia 90/198

Esquivel H. (1990) "La inmunidad parlamentaria ciencias penales". Revista de la Asociación de ciencias penales de Costa Rica. Marzo. Recuperado de http://www.cienciaspenalescr.com/Revista_No_02_P.pdf

El Tribunal Constitucional Español (1985), (p. 19-24)

- Delgado, C. (2007). Prerrogativas Parlamentarias. Lima: Grijley.
- Delgado, C. (2008). Estatuto y prerrogativas parlamentarias en el Perú. Lima.
- DL Boza (2008) Inmunidad Parlamentaria - Revista – PUCP revistas.pucp.edu.pe › index.php › article › download . (p. 19-24)
- Flores, P. (1986). Diccionario de Términos Judiciales. Lima: Cultural Cuzco S.A.
- Gómez, E. (1992). Introducción a la Criminología. Caracas.: Editorial Librería Piñango.
- Gómez, E. (2013). Investigación Científica. Elaboración del Proyecto de Investigación. Perú: A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Gutiérrez N. /Calixto A.(2019) La inmunidad parlamentaria www.proetica.org.pe
- Latorre, D. (2008). Inmunidad Parlamentaria. Revista Derecho y Sociedad. Recuperado:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17402/17684>
- Inmunidad Parlamentaria. Breve análisis de esta prerrogativa constitucional <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/>
- Lerma H. Metodología de la investigación. 4ª ed. Bogotá: Eco Ediciones. 6ª ed. México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Ramírez R. (1996). La inmunidad parlamentaria y el desafuero. (1ª. E.d.). Perú.
- Ramirez, W. (2018) La Constitución Comentada. Edigraber SAC, Lima.
- Editorial Fundación M.J Bustamante de la Fuente. Recuperado de www.li.suu.edu/library/circulation/Stein/Comm%206020ksStraussCorbinBasicsQualitativeFall07.pdf
- PALHOVICI, Mis Lilian Republic of Moldova, EPP/CD. (June 2016). *"Parliamentary immunity: challenges to the scope of the privileges and immunities enjoyed by members of the Parliamentary Assembly"*. <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=22801&lang=en>

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 015-2005.
www2.congreso.gob.pe › Proyectos Aprobados Portal

.Rosales, L. (2017). La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso peruano. (Trabajo de Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/10141>.

Sartori, G. (2005). Elementos de Teoría Política. Madrid.: Alianza Editorial.

Strauss A.L y Corbin J. (1990). "Basics of Qualitative Research: Grounded Theory, procedures and techniques. Sage Publications Newbury Park".

Wigley, Simon. (February 2003). "*Parliamentary Immunity: Protecting Democracy or Protecting Corruption?*". The Journal of Political Philosophy: Volume 11. Retrieved from ResearchGate website: https://www.researchgate.net/publication/228033507_Parliamentary_Immunity_Protecting_Democracy_or_Protecting_Corruption

Yin, R. (1984). Case Study Research: Design and Methods, Applied social research . Methods Series, Newbury Park CA, Sage

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia						
"Normas Constitucionales que Validan la eliminación de la Inmunidad Parlamentaria por el actual Congreso Nacional"						
Formulación del Problema	Problema de investigación	Objetivos de la Investigación	Supuesto general	Categoría	Sub Categorías	Metodología
<p>La inmunidad parlamentaria constituye un grave problema de carácter social, político y económico, generando un alto índice de corrupción que nace principalmente en el Congreso y afecta a todo el país, desprestigiando el sistema de justicia, puesto que, éste se ha convertido en un mecanismo de protección para los congresistas evitando que sean investigados, procesados y sancionados por la comisión de delitos penales o comunes.</p>	Problema General	Objetivo General	<p>Considerando que varios congresistas antes de ser elegidos tenían procesos por comisión de delitos comunes o penales pendientes y al salir elegidos quedaban protegidos por la inmunidad parlamentaria, impidiendo que el Ministerio Público, y el Poder Judicial realicen su trabajo respectivo de esta manera se fomentaba la impunidad y corrupción al interior del Congreso.</p>	Inmunidad Parlamentaria	Interfiere con el principio de igualdad ante la Ley y con el principio de administrar justicia.	Tipo de Investigación
	<p>¿De qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual congreso nacional?</p>	<p>Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.</p>				Básico
			Diseño de Investigación			Teoría Fundamentada
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuesto Especifico		Impunidad y Corrupción	Escenario de Estudio
	<p>1.- ¿De qué manera el Principio de igualdad ante la ley influye en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional?</p>	<p>1.- Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de igualdad ante la ley.</p>	<p>1.- La Inmunidad Parlamentaria se convirtió en un privilegio para los congresistas en comparación con el resto de los ciudadanos del país, afectando la Norma Constitucional que dice que todos somos iguales ante la ley.</p>			La presente investigación se orientó hacia el Congreso Nacional
	<p>2.- ¿De qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administrar justicia que corresponde al poder Judicial?</p>	<p>2.- Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de la justicia, que ejerce el Poder Judicial.</p>	<p>2.- Según el Art. 93 de nuestra Constitución que recientemente fue modificada se estipulaba que el Congresista no podía ser juzgado directamente por el Poder Judicial dejando esta responsabilidad a la Comisión de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, que protegía al congresista infractor.</p>			Técnicas: Entrevista (Cuestionario)
					Instrumentos: Guía de análisis documental	

Anexo 2:

CUESTIONARIO

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad Parlamentaria por la actual Congreso Nacional"

Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Nº

Pregunta

1

¿Considera ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacerse mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo)

Respuesta:

2

¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso "Lobby" lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular.

Respuesta:

3

¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso? Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto?

Respuesta:

Objetivos específicos N° 01

Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de igualdad ante la Ley:

4	El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor.
	Respuesta:

5	¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, verdad?
	Respuesta:

6	Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿qué podemos hacer para mejorar este porcentaje?
	Respuesta:

Objetivo específico N° 02

Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administrar justicia que ejerce el poder judicial.

7	Considera ud. que es correcto y con apego a la ley ¿que los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor.
	Respuesta:

8	Esta Ud. de acuerdo ¿que, al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía Juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor.
---	--

	Respuesta:

9	De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor.
---	---

	Respuesta:

Anexo 3

Solicito: Validación de instrumento



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Dr:.....

Yo, Roberto Souza Tecco, identificado con D.N.I.01322039, domiciliado en Mz. H, Lote 11 Coop. De Vivienda La Foresta, Distrito de Chaclacayo, provincia y Departamento de Lima ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“NORMAS CONSTITUCIONALES QUE VALIDAN LA ELIMINACION DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA POR EL ACTUAL CONGRESO NACIONAL”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 01 de marzo del 2021

Atentamente,



Roberto Souza Tecco DNI: 01322039

Anexo 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Magister Clara Namuche Cruzado
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo.,
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor del instrumento: Roberto Souza Tecco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 01 de marzo del 2021.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 08580729 Telf.: 972001675

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: *SOSA AROHUANCA, Justo Valeriano*

1.2. Cargo e institución donde labora: *Docencia universitaria*

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*

1.4. Autora de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

juliaca 9 de Marzo de 2021

INFORMANTE *Justo Valeriano Sosa Arohuanca (Doctor en Educación)*

DNI N° *02436994*

Telf.: cel. *957131393*



I CUADRO 02 I

PERIODO DE SESIONES 2006 - 2011



N°	Congresista	Delito(s)	Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria - Congreso	Pleno del Congreso
01	Nancy Obregón Peralta	Fraude procesal	Procedente	—
02	Martha Acosta Zárate	Fraude procesal	Improcedente	—
03	Juana Huancahuari	Fraude procesal	Improcedente	—
04	Werner Cabrera Campos	Fraude procesal	Improcedente	—
05	Miró Ruiz Delgado	Fraude procesal	Improcedente	—
06	Gloria Ramos Prudencio	Fraude procesal	Improcedente	—
07	Hilaria Supa Huamán	Fraude procesal	Improcedente	—
08	Álvaro Gutiérrez Cueva	Fraude procesal	Improcedente	—
09	Elsa Canchaya	Falsedad ideológica	Improcedente	—
10	Cecilia Chacón	Enriquecimiento ilícito	Improcedente	—
11	Gustavo Espinoza Soto	Difamación	No emitió dictamen	—
12	José Mallqui Beas	Homicidio culposo	Procedente	—
13	Gustavo Espinoza Soto	Calumnia y difamación	No emitió dictamen	—
14	Miró Ruiz Delgado	Tenencia ilegal de armas de fuego / Daño agravado	Procedente	—
15	Carlos Raffo Arce	Peculado	Procedente	—
16	Nancy Obregón Peralta	Disturbios	No emitió dictamen	—

Fuente: Área de Archivos del Congreso de la República
Elaborado por Proética

I CUADRO 03 I

PERIODO DE SESIONES 2011 - 2016



N°	Congresista	Delito(s)	Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria - Congreso	Pleno del Congreso
01	María López Córdova	Enriquecimiento ilícito	Procedente	Aprobado
02	Eulogio Romero Rodríguez	Delitos ambientales, delitos de contaminación y contra los recursos naturales	Procedente	Aprobado
03	Alejandro Yovera Flores	Falsa declaración en procedimiento administrativo	Procedente	Aprobado
04	Eulogio Romero Rodríguez	Delitos ambientales	Procedente	Rechazado
05	Rennan Espinoza Rosales	Usurpación agravada	Inadmisible	—
06	Rennan Espinoza Rosales	Resistencia o desobediencia a la autoridad	Procedente	Rechazado
07	Eduardo Nayap Kinin	Falsedad ideológica contra el derecho de sufragio	Procedente	Rechazado
08	Daniel Mora	Difamación agravada	Improcedente	—
09	Heriberto Benítez Rivas	Asociación ilícita para delinquir, receptación, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones	Procedente	Rechazado
10	Víctor Crisólogo Espejo	Asociación ilícita para delinquir, receptación, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones	Procedente	Rechazado
11	Rofilio Neyra Huamani	Falsa declaración en procedimiento administrativo	Inadmisible	—
12	Virgilio Acuña	Peculado doloso	No se pronunció	—
13	Luis Galarreta	Peculado doloso	No se pronunció	—
14	Walter Acha	Contra la libertad sexual	Inadmisible	—

Fuente: Área de Archivos del Congreso de la República
Elaborado por Proética

I CUADRO 04 I

PERIODO DE SESIONES 2016 - 2019



N°	Congresista	Delito(s)	Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria - Congreso	Pleno del Congreso
01	Richard Acuña Núñez	Fraude procesal, uso de documentos públicos y privados falsos	Improcedente	—
02	Wilbert Rosas Beltrán	Peculado doloso y otros	Improcedente	—
03	Edilberto Curro López	Falsedad genérica	Improcedente	—
04	Betty Ananculí Gómez	Falsificación de documento público y uso de documento público falso	Improcedente	—
05	Benicio Ríos	Colusión agravada	—	Aprobado
06	Edwin Donayre	Peculado	Procedente	Aprobado
07	Yesenia Ponce	Falsedad genérica	Procedente	Pendiente
08	Moisés Mamani	Tocamientos indebidos	Procedente	Aprobado
09	Moisés Mamani	Falsedad ideológica y Falsedad genérica	Procedente	Pendiente
10	Betty Ananculí Gómez	Falsa declaración en procedimiento administrativo y falsedad genérica	Admitida	Pendiente

Fuente: Área de Archivos del Congreso de la República
Elaborado por Proética

Anexo 5

**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN
DE DESARROLLO DE INVESTIGACION**

NOMBRE DEL ESTUDIANTES: ROBERTO SOUZA TECCO.

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional
PROBLEMA GENERAL	Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional. ¿
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>Problema específico 1</p> <p>Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de igualdad ante la Ley:</p> <p>Problema específico 2</p> <p>Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administrar justicia que ejerce el poder judicial.</p>

<p>SUPUESTO GENERAL</p>	<p>Considerando que varios congresistas antes de ser elegidos tenían procesos por comisión de delitos comunes o penales pendientes y al salir elegidos quedaban protegidos por la inmunidad parlamentaria, impidiendo que el Ministerio Público, y el Poder Judicial realicen su trabajo respectivo de esta manera se fomentaba la impunidad y corrupción al interior del Congreso.</p>
<p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p>	<p>Supuesto específico 1</p> <p>La Inmunidad Parlamentaria se convirtió en un privilegio para los congresistas en comparación con el resto de los ciudadanos del país, afectando la Norma Constitucional que dice que todos somos iguales ante la ley.</p> <p>Supuesto específico 2</p> <p>Según el Art. 93 de nuestra Constitución que recientemente fue modificada se estipulaba que el Congresista no podía ser juzgado directamente por el Poder Judicial dejando esta responsabilidad a la Comisión de levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, que protegía al congresista infractor.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso nacional.</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>1.-Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de la igualdad ante la ley.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>.- Analizar de qué manera la inmunidad parlamentaria interfiere con el principio de administración de la justicia, que</p>

ejerce el Poder Judicial.

TIPO Y DISEÑO DEL ESTUDIO	BASICO, Y TEORIA FUNDAMENTADA CON ENFOQUE CUALITATIVO
TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	Entrevistas y análisis documental.
POBLACIÓN Y MUESTRA	La presente investigación se orientó hacia el Congreso Nacional y se recurrió a la biblioteca de esta casa de estudios superiores en su sede de Lima este Ate-Vitarte para obtener las fuentes de información doctrinaria.
AS CATEGORIAS	Inmunidad Parlamentaria , Violación de Normas Constitucionales y Corrupción
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Hermenéutico analítico

Anexo 6

Ficha de Validación de Instrumento de los entrevistados

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

Fecha y Hora:

3/5/2021 12:09:14

Nombres y Apellidos

Manuel Avelino Manrique Álvarez

DNI:

06068319

Número Colegiatura:

CAL 10472

Cargo o Función actual:

Abogado en ejercicio

Grado Académico:

Licenciatura

1.- ¿Considera Ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo)

Consideró que no están facultados para tales consideraciones, por lo que se desvirtuaría la naturaleza y esencia del Congreso y su función constitucional.

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso "Lobby" lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular. *

Consideró que todo es posible, pero hay que diferenciar lo que es principio y función constitucional a la cual se deben los miembros del congreso, garantizando la legalidad y legitimidad para la existencia institucional del congreso y del estado peruano, por ende, no debe asumirse el comportamiento o conducta que se pregunta.

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso? ¿Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto? *

Opino que existe un error de interpretación y abuso de facultades porque la inmunidad no es propiamente para el congresista sino para garantizar la función o

atribución que debe cumplir el congreso como poder autónomo de la nación a efecto de cumplir con sus fines constitucionales.

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor. *

Es cuestión de procedimiento y de la naturaleza de la acción ilegal que se haya cometido, por lo que la desigualdad no lo promueve la inmunidad sino la omisión en cumplir un procedimiento debidamente establecido para ser juzgado si fuere el caso.

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, ¿verdad?

Es cuestión de interpretación teniéndose en cuenta la naturaleza de la función que debe realizar los congresistas y estar exentos de presión alguna que impida la fiscalización o investigación que la constitución le otorga ;lo que sucede que hay constitucionalistas que interpretan las normas constitucionales conforme a sus preferencias o intereses particulares o grupales , para lo cual recurren a argumentos que no guardan una auténtica interpretación y desvirtúan antojadizamente el espíritu de la norma ; más aún que los colegios de abogados como instituciones concededoras de la ley no cumplen con el fin social de aclarar las

incongruencias que se presenten, por cuanto también existen intereses particulares o grupales.

6.- Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje? *

A mi criterio la capacidad y la meritocracia para ser congresista no tiene que ver con el género de la persona , sino de su capacidad intelectual y otras cualidades que merezcan la atención del elector para elegirlos con la esperanza de que harían una buena labor parlamentaria .

7.- Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor. *

Considero de que no hay que confundir, por qué las acciones de un congresista tiene que ser analizadas desde un punto de vista ordinario o común a toda persona de la nación sino a que además hay que calificar la conducta tomando en consideración el aspecto político, campo en el cual se desempeñan las motivaciones en este orden que haya exitoso para la comisión del evento que se denuncia .

8.- Esta Ud. de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor. *

Considero que debe considerarse la forma y circunstancias en que es elegido el magistrado, a fin de que garantice el desempeño de su función con libertad y autonomía e imparcialidad, sin estar condicionado a gratitudes recibidas Para llegar a la función de magistrado, en esa forma se podría preferir que la corte suprema cumpla la función como corresponde.

9.- De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor. *

Por supuesto que sí, corresponde al juez natural con arreglo al ordenamiento penal.

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Nombres y Apellidos *

Teresa Vincés Carrasco

DNI: *

00244274

Número Colegiatura: *

335

Cargo o Función actual: *

Equipo técnico asesoría legal

Grado Académico: *

Licenciatura

1.- ¿Considera Ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo) *

Si derogación de las normas

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso "Lobby" lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular. *

Derogación de normas

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso? ¿Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto? *

Derogar la ley

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor. *

Derogar la ley

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, ¿verdad?

Si

6.- Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje? *

Reevaluación y actualización

7.- Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor. *

Derogar la ley

8.- Esta Ud. de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor. *

No

9.- De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor. *

No

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

**Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales
inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso
Nacional.**

Nombres y Apellidos *

CESAR OSORIO AGUILAR

DNI: *

08826954

Número Colegiatura: *

06082

Cargo o Función actual: *

EJERCICIO LIBRE

Grado Académico: *

Maestría

1.- ¿Considera Ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo) *

Osorio. Los congresistas deben expedir leyes en favor del país, y en favor de todos los peruanos sin distinción de raza, religión, credo o partido. no deben proteger a su partido, sino legislar para todos. lamentablemente, al proteger a los congresistas corruptos evidencian que otorongo no come otorongo, plasmando así la corrupción.

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso “Lobby” lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular. *

Osorio. Los lobbys, se dan en el mundo, justamente para ganar prebendas en favor de tal o cualquier partido, no priorizando el bienestar del país. muchas veces por desconocimiento de la verdadera función del congreso, se dedican a hablar, sin asidero de la ciencia política, que es bienestar social, económico, previsión de la seguridad social, pensionaria, educacional, salud y trabajo para todos los peruanos.

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso? ¿Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto? *

Osorio. Efectivamente nació para proteger, pero por ignorancia y maldad de las personas, nació la corrupción. la entereza de los parlamentarios depende de su profesionalismo, cultura jurídica, y conciencia social, humanidad, trabajar en bien de los demás. nadie debe llegar al parlamento si se tiene evidencias que cometió delito. solamente la inmunidad debe ser para el presidente. se debe legislar sobre

este tema, para que el poder judicial, levante dicha. por pruebas fehacientes de comisión de delito.

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor. *

Osorio.La inmunidad, no debe ser para ningún funcionario público, salvo la presidencial, todos los funcionarios deben someterse al poder judicial.

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, ¿verdad?

Osorio. Todos deben someterse al poder judicial. empero este debe ser justo, transparente y de actuación jurisdiccional. los profesionales del poder judicial deben aplicar las leyes, con prudencia, altura moral, decencia, haciendo transparentar la verdad. no culpando al inocente.es preferible absolver aun condenado que condenar a un inocente.

6.- Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje? *

Osorio. Deben ser 50% hombres y 50% mujeres y quizá deben ser previo curriculum y exámenes ad_hoc, profesionales que resuelvan las necesidades y requerimientos del país, no tratando problemas domésticos,

7.- Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor. *

Osorio. Los que cometen delito antes, nunca deben llegar al congreso,. Y los que estando ya. Como integrantes del congreso cometen delito, el poder judicial, debe actuar con el principio de inmediatez para juzgar al corrupto.

8.- Esta Ud. de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor. *

Osorio. La sala suprema del poder judicial previo examen y currículum debe tener en forma ad-hoc y permanente un tribunal para juzgar al presidente, a los congresistas, y funcionarios de los. poderes, para que. con el principio de inmediatez se juzgue a todos los corruptos.

Sosa (2021) los magistrados supremos, pueden tener esa facultad

Miranda (2021) No, considero que deben ser juzgados por los jueces ordinarios de otro modo seria otra clase de inmunidad que ya esta de pos si contaminada no otra cosa significa que muchas autoridades judiciales están comprometidas en hechos de corrupción o delitos. Como ejm. Hinostroza fugitivo. Insisto que debe modificarse el alcance del Art 93 de la Constitución Política del Perú y limitar la impunidad a actuaciones o expresiones realizadas en el ejercicio estricto de sus funciones equiparado al sistema de EEUU. Juzgados todos por la justicia ordinaria.

Estrada (2021) Si, estoy de acuerdo que sean juzgado por la Corte Suprema, por la jerarquía, preeminencias y consideración que le corresponde a un Congresista.

Osorio 9.- De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor. *

Por supuesto los jueces penales tienen competencia para juzgar los delitos comunes.

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Nombres y Apellidos *

Justo Valeriano Sosa Arohuanca

DNI: *

02436994

Número Colegiatura: *

CAP 60

Cargo o Función actual: *

Docente en proceso de cese

Grado Académico: *

Licenciatura

Maestría

Doctorado

Post - Doctorado

1.- ¿Considera Ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo) *

En alguna medida sí, pero no incurrir las exageraciones.

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso "Lobby" lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos

a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular. *

Sí existe como en cualquier órgano de gobierno

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso, acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto? *

No todos han hecho abuso de la inmunidad, algunos sí

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor. *

Se han visto algunos casos, pero no es bueno generalizar

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, verdad?

No, se necesita inmunidad, pero sin incurrir en el abuso

6.- Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y

conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje? *

Es que muchas damas han preferido votar por los varones, pero debe buscarse nivelación

7.- Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor. *

en muchos casos se requiere la inmunidad parlamentaria y merecen un trato especial

8.- Esta Ud. de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor. *

los magistrados supremos, pueden tener esa facultad

9.- De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿ es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor. *

Como no, pero antes de asumir el cargo.

"Normas Constitucionales que validan la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional"

Objetivo general: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Nombres y Apellidos *

Delma Miranda Arancibia

DNI: *

48997075

Número Colegiatura: *

71313

Cargo o Función actual: *

Abogada Independiente

Grado Académico: *

Licenciatura

Maestría

Doctorado

Post - Doctorado

1.- ¿Considera Ud. que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo) *

Cuando nació la institución del Congreso fruto de la revolución social en contra del autoritarismo de la monarquía y del Poder Ejecutivo esto era impensado pues la finalidad de esta institución era la existencia de pesos y contrapesos; la posibilidad de que el pueblo tenga voz en el destino y conducción del país. Lamentablemente en la actualidad lo aseverado por la pregunta es correcto y una realidad tristemente soportada desde hace muchos años atrás. Dejaron de responder al pueblo por responder a intereses personales y esconder actos ilícitos y de corrupción los unos y los otros para protegerse individualmente. Ya no es un secreto es público este accionar.

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso "Lobby" lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, ¿a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo?, su opinión sobre este particular. *

Evidentemente no existe compromiso con el país con el pueblo y menos con el estado de derecho los objetivos que deben regir las actuaciones de los congresistas están manchados por los apetitos personales o por responder al partido político que los acogió para llegar al poder. Existen suaves intentos de introducir en discusión las modificaciones a la Constitución Política del Estado de

Perú respecto a la inmunidad parlamentaria pero estos intentos tenues disfrazados son absorbidos por la verdadera cara por la verdadera garra del poder sin límites. Propio de personas corrompidas que la sociedad ofrece en la actualidad.

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso. Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto? *

Estoy de acuerdo se conoce la existencia de procesos penales serios no solo contra otro ciudadano sino sobre todo contra el estado su patrimonio y sus instituciones que no pueden ir adelante por la protección de la inmunidad parlamentaria. Estos hechos públicos muestran claramente la impunidad de delitos cometidos por parlamentarios. Considero que la disposición constitucional que se inspiró en la fuente del derecho Francés tiene un texto extremadamente exagerado en relación a la inmunidad parlamentaria abarca demasiado pues incluye a la protección de actos palabras u otras actividades de los parlamentarios en el ejercicio estricto de sus funciones. (Hasta ahí debería ser en mi opinión la protección por inmunidad parlamentaria) sin embargo el alcance extendido a la prohibición de protegerlos por delitos comunes es un exceso que abrió el paso a la impunidad de actos ilícitos cometidos por los padres de la Patria.

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado

por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad?, su opinión por favor. *

Correcto, aunque los ciudadanos de a pie tampoco son juzgados en el acto con prontitud pues la demora en la administración de justicia Poder Judicial Ministerio Publico Policía, y la corrupción que también gangrena en las filas de estas instituciones no lo permite. Pues peor aún a los congresistas que gozan de inmunidad parlamentaria que en la práctica resultan intocables. Como dije en la anterior respuesta es demasiado extensa la protección de inmunidad en la Constitución del Perú Art. 93 no debería tener alcance sobre delitos comunes.

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, ¿verdad?

Existen funcionarios públicos de altas funciones como el Defensor del Pueblo Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial, etc. Que también gozan de inmunidad con los mismos alcances que los parlamentarios y ello constituye un trato discriminatorio. Toda persona que ingrese a la función pública es un servidor público como su nombre lo indica ingresa a servir y esa debe ser su norma de conducta de principio a fin. En este punto mi posición no es que a título de discriminación no se de inmunidad a todo servidor público. Al Contrario, mi posición es que ningún servidor público debe tener inmunidad de la forma que se encuentra legislado en este momento.

6.- Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje? *

Para equiparar este porcentaje lo único que debe hacerse es cumplir la ley pues a nivel del derecho internacional tratados de y convenios de Derechos humanos y leyes nacionales ya se encuentran disposiciones a este respecto, pero en la práctica no se cumplen. Empezar por no permitir la participación de tiendas políticas que no cumplan con la paridad Constitucional entre hombres y mujeres.

7.- Considera Ud. que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de su inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el poder judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor.

Es correcto es injusto y ya se ha visto los nefastos resultados. Sin embargo, esto debe pasar primero por la modificación constitucional del Art 93 y luego ya poner en práctica. Existen pasos necesarios que deben cumplirse para la modificación de la Constitución Política del Estado para resguardar la supremacía de esta Norma Suprema del Estado. Que es necesario cumplir resguardando el contenido Constitucional que protege a todos y dentro del cual debe enmarcarse la demás legislación. Sin embargo por la gravedad y cantidad de los casos de corrupción y de impunidad por delitos comunes de parlamentarios estoy de acuerdo

que se. Modifique el Art 93 mediante decreto de urgencia o como caso excepcional. En pro del bienestar del Perú. En un punto personal debo remarcar que todo lo que se ve en altas esferas del estado es fruto de la corrupción humana. El Ser humano se ha degradado a tal punto que podemos verlo a diario en los. Medios de comunicación masiva. Y a las altas autoridades y parlamentarios ya no les detiene ni el guardar una imagen de integridad ante el pueblo.

8.- Esta Ud. de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, ¿fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor. *

No, considero que deben ser juzgados por los jueces ordinarios de otro modo sería otra clase de inmunidad que ya está de pos si contaminada no otra cosa significa que muchas autoridades judiciales están comprometidas en hechos de corrupción o delitos. Como ejm. Hinojosa fugitivo. Insisto que debe modificarse el alcance del Art 93 de la Constitución Política del Perú y limitar la impunidad a actuaciones o expresiones realizadas en el ejercicio estricto de sus funciones equiparado al sistema de EEUU. Juzgados todos por la justicia ordinaria.

9.- De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo? Su opinión por favor. *

De anularse la inmunidad parlamentaria deben ser juzgados por delitos cometidos antes durante y después del ejercicio de sus funciones por jueces comunes.

“NORMAS CONSTITUCIONALES QUE VALIDAN LA ELIMANACIÓN DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA POR EL ACTUAL CONGRESO NACIONAL”

OBJETO GENERAL: Describir de qué manera las normas constitucionales inciden en la eliminación de la inmunidad parlamentaria por el actual Congreso Nacional.

Nombre y Apellidos: Juan Edilberto ESTRADA SOLÍS

DNI N° 29354688.

Número de Colegiatura: CAL N° 70631

Cargo o Función actual: Abogado i.

Grado académico:

- Licenciatura
- Maestría
- Doctorado
- Post - Doctorado

1.- ¿Considera Ud., que el Congreso nacional por ser un órgano eminentemente político, están sujetos los congresistas a diferentes concesiones que se pueden hacer mutuamente a fin de conseguir sus objetivos partidarios operando así una especie de corporativismo parlamentario (otorongo no come otorongo)?

La inmunidad parlamentaria era una de las garantías, connaturales y privilegios que ostentaban los legisladores, para asegurar su labor fiscalizadora y no encontrarse desprotegidos ante sus opositores y demás ciudadanos. Del cual estaba de acuerdo, sin embargo, con el pasar del tiempo y nuevos congresistas, se pudo ver que este tipo de garantía se convirtió en impunidad de muchos de ellos, pues ya venían con diversos procesos judiciales que cuando era sentenciados, sus colegas hacían un falso compañerismo o espíritu de cuerpo, que impedían su levantamiento de la inmunidad parlamentaria, redundando en el deterioro de la imagen legislativa.

2.- ¿Es posible que en interior del Congreso opera el famoso “Lobby” lo cual permite se negocie ciertas cosas dentro de la agenda política, a cambios de votos a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria por ejemplo? su opinión sobre este particular.

Si, es cierto que existe el “Lobby”, dentro del parlamento, donde todo se ofrece y todo se negocia, para obtener favores, y sobre todo cuando se negocia un levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Pues, en muchos casos se ha visto que existen indicios razonables que nos lleva a pensar en este “lobbys”, como el caso de “gasolinazo” del congresista Edwin Donayre.

3.- ¿Considerando que la figura constitucional de la inmunidad parlamentaria nació para proteger a los congresistas de los juicios políticos y proteger el normal funcionamiento del Congreso. Acontece ahora que la inmunidad parlamentaria se ha convertido en un privilegio de los congresistas que fomenta la impunidad y la corrupción, que opina al respecto?

Efectivamente la figura de la inmunidad parlamentaria, se creó para proteger y ser una garantía, connatural y privilegio de los congresistas, empero con el pasar del tiempo en estos últimos 30 años, la disciplina de los partidos políticos vino decayendo, así como su mala labor, al seleccionar y filtrar a sus postulantes sobre los procesos judiciales que venían llevando antes de su postulación, generó un desprestigio y mala imagen del parlamento, pues en vez de actuar en forma transparente y levantarles inmediatamente la inmunidad parlamentaria, ante una sentencia, ellos buscaban aplazar el tiempo y tratar de evitar que cumplan con su condena, situación que les paso factura, ya que ellos mismos, se han eliminado su inmunidad parlamentaria, en busca de confianza y acercarse más a la ciudadanía por el desprestigio y crisis de representatividad que aún no recuperan.

4.- El mal uso de la inmunidad parlamentaria, fomenta una desigualdad de trato con el ciudadano de a pie, ¿Quiénes si cometen un delito en el acto es juzgado por el poder judicial, mientras el Congresista al cometer delitos comunes o penales queda protegido en razón de su inmunidad? Su opinión por favor.

Para mi no era una desigualdad, pues la inmunidad parlamentaria era connatural con cada congresista o legislador, para poder realizar su labor

fiscalizadora y evitar que los legisladores o congresistas puedan ser denunciados y con ello evitar o impedir su trabajo de fiscalización, el cual ha sido mal interpretado cuando ante una investigación penal o sentencia, sus propios colegas los protegían descaradamente y sin argumentos que le permitía la impunidad a cambio de favores políticos.

5.- ¿Los servidores públicos y autoridades en general cumplen una función muy importante dentro de nuestra sociedad en comparación con los congresistas se encuentran en desventaja por no gozar de inmunidad como los parlamentarios, a su parecer este trato es discriminatorio, verdad?

A mi parecer, los congresistas son considerados funcionarios públicos y no servidores públicos o autoridades en general, por tanto no existiría discriminación por que su función es totalmente diferentes a los propios funcionarios públicos, ya que su función es legislar y fiscalizar.

6.-Haciendo honor al principio de igualdad ante la ley, de los 130 congresistas que tiene el actual parlamento, solo el 23% son damas, como ciudadanos y conscientes del valioso aporte de las damas en la vida política del país y frente a las próximas elecciones generales ¿Qué podemos hacer para mejorar este porcentaje?

Efectivamente, con el transcurso del tiempo las mujeres han demostrado ser muy capaces e inteligentes en el desarrollo de labores en todos los ámbitos, pero viéndolo en una forma holística ellas tienen igual oportunidad de postular ante los partidos políticos, pero no alcanzan mayor porcentaje por diferentes motivos, lo que

debería de realizarse es que cada partido presente en sus listas de postulantes al congreso, el 50% de varones y 50% de mujeres, para poder ser inscritos.

7.- Considera Ud., que es correcto y con apego a la ley ¿Qué los congresistas en general, si cometen un delito antes y/o en pleno ejercicio de su función congresal, en razón de la inmunidad parlamentaria no pueden ser juzgados directamente por el Poder Judicial, vulnerando así el principio que asiste a este poder del Estado para administrar justicia? Su opinión por favor.

Ese es el error, por el cual ellos mismos se eliminaron la inmunidad parlamentaria, pues ante la comisión de un delito, deberían de iniciarles la investigación preliminar, en el nivel que corresponde y las autorizaciones de la comisión permanente, bajo los principios del debido proceso, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

8.- Esta Ud., de acuerdo ¿Qué al anularse la inmunidad parlamentaria, ¿la Corte Suprema que está conformada por jueces de la más alta jerarquía, juzgue al congresista por delitos con transparencia, imparcialidad, equidad y calidad profesional, fijando criterios jurisprudenciales para todo el sistema de justicia penal? Su opinión por favor.

Sí, estoy de acuerdo que sean juzgados por la Corte Suprema, por la jerarquía, preeminencias y consideración que le corresponde a un Congresista.

9.-De anularse la inmunidad parlamentaria el congresista que tiene comisión de delitos antes de asumir su mandato, ¿es competente el juez penal ordinario para juzgarlo?
Su opinión por favor.

Debería ser juzgado por un juez Superior, y en segunda instancia conformada por tres vocales supremos de la Corte Suprema, por la jerarquía, preeminencias y consideración.

Abogado con CAL N° 70631



Juan E. ESTRADA SOLÍS
CMDTE. PNP